OIARTZUNGO UDALA

**CONTRATO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES POLIDEPORTIVO ELORSORO, FRONTÓN MADALENSORO Y PISCINA DE VERANO DE OIARTZUN**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO – REGULACIÓN ARMONIZADA**

**-PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES–**

| **CÓDIGO DE EXPEDIENTE:** | 2023KO150001 |
|---|---|

## CARÁTULA

**1.- OBJETO DEL CONTRATO:**
Prestación de diversos servicios en las instalaciones municipales Polideportivo Elorsoro, Frontón Madalensoro y Piscina de Verano de Oiartzun.

**Código-CPV:**
92600000-7 (Servicios deportivos)
92610000-0 (Servicios de explotación de instalaciones deportivas)
92620000-3 (Servicios relacionados con los deportes)

**2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**
Abierto y sujeto a regulación armonizada. Licitación electrónica.

**3.- FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:**
Tramitación ordinaria.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**4.1. El importe del presupuesto base de licitación es el siguiente:**

1.241.550,21 euros al año, más 260.725,54 euros que se corresponden con el IVA del 21%, en total 1.502.275,75 euros (IVA del 21% incluido).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 100.2 de la LCSP, el desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

- **Gestión de servicios, servicio de salvamento y socorrismo, servicio de mantenimiento y limpieza de instalaciones deportivas, servicio de coordinación**

1.057.186,11 euros al año, más 222.009,08 euros que se corresponden con el IVA del 21%, en total 1.279.195,19 euros (IVA del 21% incluido).

| | |
|---|---|
| Personal y otros gastos directos | 888.391,69€ |
| Gastos generales | 115.490,92€ |
| Beneficio industrial | 53.303,50€ |
| Precio | **1.057.186,11€** |
| IVA (% 21) | 222.009,08€ |
| EN TOTAL | **1.279.195,19€** |

- **Servicios relacionados con la actividad deportiva y física**

184.364,10 euros al año, más 38.716,46 euros que se corresponden con el IVA del 21%, en total 223.080,56 euros (IVA del 21% incluido).

| | |
|---|---|
| Gastos de personal | 27,07€ |
| Seguridad social | 8,12€ |
| Gastos generales | 4,57€ |
| Beneficio industrial | 2,39€ |
| Precio | **42,15€** |

El total anual estimado es de 4.374 horas.

**4.2. El valor estimado del contrato es el siguiente:**

4.966.200,84 euros (IVA excluido), distribuidos en las siguientes cantidades:
- Duración inicial: 1.241.550,21 euros
- Prórrogas previstas: 3.724.650,63 euros
- Modificaciones del contrato: no existen.

**5.- DURACIÓN DEL CONTRATO:**
Un año. Se prevén tres prorrogas del contrato, de un año cada una.

**6.- GARANTÍA PROVISIONAL:**
No se exige.

**7.- GARANTÍA DEFINITIVA.**
Equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

**8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**
**30 días naturales** a partir de la fecha de envío del anuncio de la presente licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

**9.- EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE:**
En el perfil del Contratación del Ayuntamiento de Oiartzun: www.oiartzun.eus

**10.- VARIANTES.**
No se admiten.

**11.- SOLVENCIA:**

1. **La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de estos medios:**

   El **volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiere el contrato, correspondiente al año de mayor volumen de los tres últimos años, tiene que ser al menos de 1.241.550,21 euros.

   El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales -aprobadas e inscritas en el Registro Mercantil-, o en su defecto, por medio de las cuentas que figuren en el Registro Oficial donde deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil verificarán el volumen de sus negocios anual

a través de los libros y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. **La solvencia técnica se acreditará por este medio:**

   **Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza objeto del contrato**, con indicación de su importe, fechas y destinatarios, públicos o privados, de los tres últimos años.

   Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán requerir la acreditación de los servicios o trabajos realizados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificación expedida por éste o, en su defecto, mediante declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán remitidos directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

   El requisito mínimo será el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de 869.085,15 euros en servicios de la misma naturaleza o similares al objeto del contrato. Se considerará criterio de vinculación entre los servicios realizados por el empresario y los que son objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera ubicado en alguno de los establecidos en la normativa, y, en caso contrario, la igualdad entre los primeros dígitos de los códigos correspondientes dentro de la clasificación CPV.

   Cuando el destinatario de los servicios relacionados haya sido una entidad del sector público, el órgano contratante de los servicios podrá remitir directamente al órgano de contratación las certificaciones de buena ejecución.

3. **Solvencia adicional: adscripción obligatoria al contrato de los siguientes recursos humanos:**

   El adjudicatario deberá disponer del personal necesario para el cumplimiento del objeto del contrato, con total libertad para contratar, además del personal subrogado, todos los recursos humanos necesarios.

   No obstante, **el adjudicatario deberá acreditar al menos que adscribirá a este contrato los siguientes recursos humanos**:

   - En el polideportivo y en la piscina de verano un trabajador o una trabajadora de control y atención al público por turno.
   - Una persona socorrista por lo menos en el polideportivo y piscina de verano (en el polideportivo Elorsoro se garantizarán por los menos dos socorristas de lunes a viernes y de septiembre a junio de 17:00- 19:00 de la tarde, y durante todo el año los sábados, domingos y festivos)
   - Personal de mantenimiento (mínimo 2 trabajadores a jornada completa)
   - Personal de limpieza (mínimo 2,35 trabajadores a jornada completa)
   - Un técnico o técnica de orientación, de fitness y personal para impartir cursillos.
   - El adjudicatario garantizará la contratación de una persona a tiempo completo, que tendrá la condición de coordinador.

   El personal adscrito al contrato cumplirá los siguientes requisitos:

   - El personal contratado deberá contar con la **titulación mínima para el desarrollo de sus funciones**. Los requisitos mínimos para cada una de las instalaciones son las recogidas en la cláusula 3.1.b), punto 6, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- El personal contratado por la empresa concesionaria en las instalaciones que tenga contacto directo con la ciudadanía deberá ser capaz de desarrollar su cometido en los dos idiomas oficiales de la CAV, debiendo acreditar **los siguientes perfiles lingüísticos**:
  En sus relaciones con la administración o terceras partes, las personas empleadas por la empresa contratada deben garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas condiciones similares a las que de hecho se exijan a la administración contratante; por ello, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar,
  - La persona encargada de la gestión y coordinación del servicio deberá acreditar el nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia (EGA o su equivalente).
  - Las personas trabajadoras que realizan trabajos administrativos deberán acreditar el nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia (EGA o su equivalente)
  - Los y las socorristas deberán acreditar el nivel de competencia B2 del Marco Europeo de Referencia.
  - El personal que se destine al servicio de actividades y cursos deberá acreditar el nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia (EGA o su equivalente).
  - El personal destinado a los servicios de gimnasio y servicio de salud deberá acreditar el nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia (EGA o su equivalente).
  - Otro personal (control de acceso, limpieza, de mantenimiento…) deberán de justificar el nivel de competencia B2 del Marco Europeo de Referencia, en competencia oral.

  En la cláusula 16.3 del presente pliego se recogen las condiciones generales y específicas de los criterios lingüísticos.

- En cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección de la Infancia y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado), se presentarán **certificaciones específicas de antecedentes penales sobre delitos sexuales** de todo el personal adscrito al contrato que esté en contacto con menores.

Esta condición del contrato tiene carácter de obligación esencial. En consecuencia, el incumplimiento de esta cláusula constituye causa de resolución del contrato.

## 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

### 1. Criterios evaluables mediante fórmulas (0-52 puntos)

*1.1. Propuesta económica (0-30 puntos)*

a) Por un lado, se valorará la propuesta económica que se ofrezca para la gestión de los servicios, el servicio de salvamento y socorrismo, el servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas y el servicio de coordinación, según la fórmula matemática que se detalla a continuación (hasta 20 puntos):

$$\text{Puntuación} = \frac{Pb}{Po} \times 20$$

Po= Propuesta económica a valorar
Pb= Propuesta más baja

b) Por otro lado, se valorará el precio/hora que se deberá abonar a los monitores para la

prestación de los servicios relacionados con la actividad deportiva y física. Con un precio máximo de 42,15 euros/hora (IVA excluido), los licitadores pueden mejorar el precio a la baja, puntuándose de la siguiente manera (máximo 10 puntos):

$$\text{Puntuación} = \frac{Pb}{Po} \times 10$$

Po= Propuesta económica a valorar
Pb= Propuesta más baja

*1.2. Horas de dinamización (0-12 puntos)*

a) Por un lado, se tendrán en cuenta las horas de dinamización relativas al servicio de fitness-gimnasio. Para ello se dispondrá de un monitor experto a lo largo de la semana, tal y como se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas (hasta 6 puntos).

En cuanto a la propuesta de dinamización relativa al servicio de fitness-gimnasio, deberá ser como mínimo de 780 horas/año (de septiembre a junio) y se otorgará la máxima puntuación (6 puntos) a la empresa licitadora que ofrezca mayor número de horas al año; al resto se le asignarán los puntos según esta fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{(Po-Pl)x6}{(Pb-Pl)}$$

Pl= Importe de la licitación
Po= Propuesta a valorar
Pb= Propuesta más alta

b) Por otro lado, se tendrán en cuenta las horas de dinamización relativas al Servicio de Orientación Deportiva (SOD). Para ello se dispondrá de un monitor experto a lo largo de la semana, tal y como se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas (hasta 6 puntos).

En cuanto a la propuesta de dinamización relativa al Servicio de Orientación Deportiva (SOD), deberá ser como mínimo de 394 horas/año (de septiembre a mayo) y se otorgará la máxima puntuación a la empresa licitadora que ofrezca mayor número de horas al año; al resto se les asignarán los puntos según esta fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{(Po-Pl)x6}{(Pb-Pl)}$$

Pl= Importe de la licitación
Po= Propuesta a valorar
Pb= Propuesta más alta

*1.3. Eventos (0-10 puntos)*

Se pueden organizar eventos en colaboración con los departamentos municipales y

asociaciones locales: semana deportiva, semana de movilidad, eventos solidarios, eventos culturales, jornadas de puertas abiertas, organización de torneos, etc., tal y como se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

a) Por un lado, se valorará la propuesta de eventos, que deberá ser como mínimo de 25 horas gratuitas/año y se otorgará la máxima puntuación a la empresa licitadora que ofrezca el mayor número de horas al año, puntuando al resto según la siguiente fórmula (máximo 7 puntos):

$$\text{Puntuación} = \frac{Pb}{Po} \times 7$$

Po= Propuesta a valorar
Pb= Propuesta más baja

b) Por otro lado, se valorará el precio/hora que debería abonar el Ayuntamiento de Oiartzun una vez superadas las horas gratuitas ofertadas. Con un precio máximo de 25 euros/hora (IVA excluido), los licitadores pueden mejorar el precio a la baja, puntuándose de la siguiente manera (máximo 3 puntos);

$$\text{Puntuación} = \frac{Pb}{Po} \times 3$$

Po= Propuesta a valorar
Pb= Propuesta más baja

2. **Criterios evaluables mediante juicios de valor (0-48 puntos)**

*2.1. Plan de Gestión Deportiva (0-12 puntos)*

Las empresas licitadoras deberán presentar un Plan de Gestión Deportiva que garantice la posible funcionalidad deportiva de las instalaciones municipales Polideportivo Elorsoro, Frontón Madalensoro y Piscina de Verano para poder desarrollar los programas y actividades incluidas en la proposición.

Este plan estará dirigido a todos los sectores de la población. Se deberá describir la metodología, el contenido y la secuenciación. También se deberán describir las medidas de evaluación y control de calidad para la dirección y mejora de los diferentes servicios.

El Plan de Gestión Deportiva se estructurará en tres apartados:
- Coordinación del servicio (hasta 5 puntos)
- Servicio de atención al público y control de accesos (máximo 3,5 puntos)
- Programas de actividades deportivas y servicios de promoción de la actividad física (máximo 3,5 puntos)

*2.2. Plan de atención, comunicación y dinamización de la ciudadanía (0-10 puntos)*

La empresa adjudicataria deberá proponer estrategias de captación, fidelización y

comunicación de los abonados y clientes.

En este criterio se deberá presentar el plan anual y el cronograma de implantación y difusión. Se deberá describir la metodología, el contenido y la secuenciación. También se deberán describir las medidas de evaluación y control de la calidad.

- Plan de acción de captación y fidelización de abonados/clientes (hasta 4 puntos)
- Plan de Dinamización: (ejemplo; plan de metodología docente de los cursos, docencia en la nueva actividad y técnica, campaña de verano, periodos: Navidad, Semana Santa, festivos, optimización de espacios...) (máximo 4 puntos)
- Medidas para conocer y garantizar la calidad del servicio (satisfacción de las personas usuarias, recursos, propuestas de seguimiento...) (hasta 1 punto)
- Garantizar la presencia y actividad de las redes sociales y soportes informativos (hasta 1 punto)

2.3. *Plan de mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas municipales (0-10 puntos)*

- Programación para el mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas. En este punto se tendrá en cuenta la memoria técnica metodológica, los medios directos, el plan de mantenimiento preventivo, conductivo y correctivo, el protocolo ante averías, el calendario correspondiente, el detalle de los trabajos, la periodicidad y la planificación (hasta 6 puntos)
- Organización y descripción estructural del personal que prestará los servicios (hasta 3 puntos)
- Gestión de residuos (hasta 1 punto)

2.4. *Plan de limpieza y desinfección (0-7 puntos)*

En este punto se tendrá en cuenta la metodología, los medios directos, el plan de limpieza y desinfección, el calendario correspondiente, el detalle de los trabajos, la periodicidad y la planificación.

2.5. *Calidad del trabajo (0-5 puntos)*

- Medidas para reforzar la motivación del grupo y crear un clima laboral y de convivencia positivo. Gestión de sustituciones y redistribución de jornadas a completar y vacantes (hasta 3 puntos)
- Plan anual de formación y reciclaje (medido en horas) en todas las áreas de servicios (hasta 2 puntos)

2.6. *Plan de coordinación con el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Oiartzun (0-4 puntu)*

Propuestas, metodología y organización para interactuar con el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Oiartzun.

Para ser admitidos a valoración global será necesario que, en criterios no cuantificables mediante fórmulas, las empresas licitadoras alcancen un límite mínimo del 50% en el conjunto de criterios sometidos a un juicio de valor y no evaluables mediante fórmulas. Así, <u>será necesario obtener un mínimo de 24 puntos en la valoración de la suma de estos criterios para continuar en la licitación</u>.

El desarrollo del proyecto comprenderá un máximo de 50 hojas en formato DIN A4, independientemente de las portadas o índices. Se deberá utilizar una letra tipo "Times New Roman" de tamaño 12. A la hora de contabilizar las páginas no se tendrán en cuenta las tablas que recogen las actividades (cursos, etc.) que se quieren proponer. En cada apartado se presentarán todos los subapartados que se detallen.

Las propuestas que superen la longitud máxima establecida en estos pliegos no serán excluidas del procedimiento. Si se supera la longitud máxima, se valorará el contenido hasta un máximo de hojas admitidas.

**13.- SUBROGACION**

Sí.

**14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

- Cláusula social sobre requisitos laborales mínimos a cumplir.
- En materia de igualdad de mujeres y hombres.
- Requisitos lingüísticos mínimos a cumplir.
- Requisitos ambientales mínimos a cumplir.

OIARTZUNGO
UDALA

# I. CONTENIDO DEL CONTRATO

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

1. El objeto del contrato que se fundamenta en el presente pliego es el determinado en el apartado 1 de la carátula, conforme a lo establecido en el presente pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta en que resulte adjudicatario del contrato, que tienen carácter contractual.

2. El objeto del presente contrato constituye un único lote.

3. El código del objeto del contrato según la nomenclatura CPV es el especificado en el apartado 1 de la carátula.

4. No se admitirán propuestas de ofertas alternativas.

## 2. DURACIÓN DEL CONTRATO

1. La duración del contrato es el establecido en el apartado 5 de la carátula.

2. La empresa contratada se entenderá en mora por el transcurso de dicho plazo, no siendo necesaria el aviso previo por parte de la Administración.

## 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación y el valor estimado son los recogidos en el apartado 4 de la carátula.

**Los licitadores podrán presentar una oferta inferior a esta cifra, proponiendo una cantidad determinada y fija diferente**.

En las propuestas formuladas por los interesados, se entenderán incluidos, a todos los efectos, los precios de contrata y los impuestos de todo tipo que graven distintos conceptos. No obstante, el Impuesto sobre el Valor Añadido deberá figurar desglosado en las ofertas, indicando el tipo y cuantía aplicables al contrato de acuerdo con su normativa reguladora.

## 4. FINANCIACION

La ejecución del contrato, aun previa su tramitación administrativa, se iniciará en el ejercicio siguiente. Por ello, y a petición del área instructora del expediente, el valor de la adjudicación del contrato queda condicionado a la adjudicación del crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio en que deba ejecutarse el contrato.

## 5. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará mediante el pago trimestral correspondiente a los servicios efectivamente prestados. Previamente, la empresa adjudicataria deberá presentar la correspondiente factura, cuyo importe se calculará descontando del importe trimestral correspondiente a los servicios

efectivamente prestados, el importe de los ingresos obtenidos en los servicios prestados relacionados con la actividad deportiva y la actividad física y en el servicio de bar/cafetería en el mismo periodo.

Dicha factura será supervisada y verificada por el técnico municipal de deportes responsable del servicio y, en su caso, aprobada por el órgano competente. Asimismo, la factura deberá haber cumplimentado los trámites previstos en las disposiciones vigentes.

Una vez aprobada la factura, ésta se abonará en los plazos legalmente previstos en el artículo 198 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, las entidades obligadas a entregar factura electrónica deberán remitir las facturas en formato electrónico a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, a la siguiente dirección https://www.egoitza.gipuzkoa.eus/es/inicio , puesto que el Ayuntamiento de Oiartzun está adherido utilizando para ello los códigos DIR3 del Ayuntamiento:

1. Oficina Contable: L01200631
2. Órgano Gestor: L01200631
3. Unidad Tramitadora: L01200631

Asimismo, junto con la factura, la empresa adjudicataria deberá presentar una memoria trimestral correspondiente en la que se describan, especifiquen y verifiquen los ingresos obtenidos en dicho trimestre, tanto de los servicios a prestar relacionados con la actividad deportiva y la actividad física, como del servicio de bar/cafetería, indicando los datos necesarios para ello (tales como cursos y actividades ofertadas y su participación, número de abonados y usuarios, número de entradas vendidas, número de reservas realizadas y resumen de las ventas realizadas a través de Tiketbai en el bar/cafetería) y aportando los justificantes. Además, deberá especificar el número de horas de trabajo realizadas por cada monitor durante ese trimestre, aportando las nóminas del personal y los justificantes de abono de la seguridad social.

El responsable del contrato podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas, y en caso de que la memoria, datos y justificantes aportados con la factura no le parezcan suficientes, podrá solicitar la información y documentación que estime oportuna, que deberá ser facilitada por la empresa adjudicataria. En este sentido, la empresa adjudicataria facilitará al responsable del contrato el acceso al programa de sistemas de gestión, en la oficina que tendrá el Ayuntamiento, quien podrá solicitar información al personal adscrito al servicio en cualquier momento.

## 6. REVISION DE PRECIOS

Dadas las características de la prestación objeto del presente contrato, no cabe la revisión del precio.

## 7. GARANTIAS

- Garantía provisional: No se exige garantía provisional.

- Garantía definitiva: El licitador que presente la proposición económica más ventajosa en la licitación del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

El plazo para la constitución de esta garantía será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento a que se refiere la cláusula 13 de este pliego. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. La constitución de la garantía podrá acreditarse por medios electrónicos. El incumplimiento de este requisito por causas imputables al licitador impedirá la adjudicación a su favor.

Transcurrido el plazo de garantía, la garantía será devuelta al adjudicatario, total o parcialmente, si procede, siempre que se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales. Dicha devolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

OIARTZUNGO
UDALA

## II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

### 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, y siguiendo la tramitación ordinaria.

En la adjudicación del presente contrato, se tendrán en cuenta los criterios recogidos en el apartado 12 de la carátula para la valoración de las ofertas.

La oferta realizada por el licitador que resulte adjudicatario se incorporará íntegramente al contenido del contrato, siendo de obligado cumplimiento todo aquello que suponga una mejora respecto a este pliego.

### 9. PUBLICIDAD DE LA LICITACION

Además del Diario Oficial de la Unión Europea, el anuncio de esta licitación se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus), que se encuentra en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

### 10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar y de derecho que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que no se encuentren incursas en prohibición de contratar por las causas previstas en el artículo 71 de la LCSP.

   Asimismo, las personas físicas o jurídicas podrán contratar por sí mismas o a través de representantes autorizados mediante poder bastante. Los representantes de las personas jurídicas deberán acreditar documentalmente su capacidad de representación. Las causas de incapacidad para contratar serán también de aplicación al representante.

2. Además, los empresarios deberán estar en posesión de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

3. Cuando algunos empresarios estén interesados en participar conjuntamente en la contratación, podrán constituir para ello una unión temporal de empresas. Hasta que se produzca la adjudicación a su favor no será necesario que dicha asociación se formalice en escritura pública. En este caso, los empresarios responderán solidariamente frente a la Administración, debiendo nombrar un único representante o apoderado de la sociedad, con facultades suficientes para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, hasta la extinción del mismo.

4. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición. Además, el licitador que haya presentado una proposición de forma individual no podrá presentar proposiciones en unión temporal con otras o figurar en más de una unión temporal. En caso de que alguno de los licitadores no cumpla estos requisitos, no serán admitidas todas las proposiciones firmadas por el mismo.

5. Con la presentación de la proposición, el licitador acepta plena y fielmente todas las cláusulas de este Pliego y del resto de los Documentos de Contratación, sin salvedad alguna, declarándose responsable de la

exactitud de todos los datos aportados y del cumplimiento de todos los requisitos establecidos para la contratación del servicio.

6. SOLVENCIA

Los licitadores deberán reunir los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en el apartado 11 de la carátula.

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en el momento especificado en la cláusula 13 de este pliego.

Adicionalmente, las empresas estarán obligadas a adscribir al contrato los recursos humanos especificados en el apartado 11 de la carátula, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el mismo. A tal fin, emitirán y deberán declarar los recursos humanos adscritos al contrato para la prestación del servicio, de acuerdo con el Anexo II de este pliego. De acuerdo con el modelo recogido en el anexo, se presentará junto con la declaración prevista en el artículo 140 de la LCSP en cuanto a perfil lingüístico y experiencia.

El licitador que presente la mejor oferta acreditará estos extremos de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 13 de este pliego.

El adjudicatario garantizará que, en las sustituciones que se produzcan, el nuevo personal cumpla los requisitos del titular. Cualquier cambio en el personal inicial requiere el visto bueno del Ayuntamiento

## 11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. El expediente de la presente contratación, junto con la documentación técnica que lo acompaña, podrá ser examinado en la Unidad de Contratación del Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Oiartzun, en horas de oficina, días laborables, desde su publicación en el Perfil del Contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea, hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

   Plazo: los licitadores deberán presentar sus ofertas en el plazo de **30 DÍAS NATURALES** a partir de la fecha de **envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea**. En el perfil de contratante del Ayuntamiento se especificará la fecha de envío.

2. Las propuestas se presentarán a través de la plataforma de licitación electrónica www.contratación.euskadi.eus.

3. Para el envío de documentación, notificaciones y comunicaciones deberá procederse al cumplimiento del requisito condicional que figura en el **Anexo IV**.

4. En el momento de la designación de los documentos/contenidos se tendrán en cuenta los apartados señalados en la presente cláusula, en los que se especifica el contenido de los documentos a incluir en los archivos electrónicos A, B y C.

5. Las ofertas serán secretas, por lo que se adoptarán las medidas necesarias para asegurar el secreto de las mismas hasta su celebración pública.

## 11. BIS. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1. Las proposiciones se presentarán por el licitador o persona en quien delegue en los **TRES archivos electrónicos (A, B y C)** que se indican en las cláusulas siguientes.

2. En cada archivo electrónico se consignará, en una hoja o fichero separado, el contenido, expresado en números (artículo 80.1 RGLCAP).

3. **El ARCHIVO ELECTRÓNICO "A"** se titulará **"CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR"** y contendrá los siguientes documentos:

- **Declaración responsable según el modelo de Documento Único Europeo de Contratación (DEUC).**

  El cuestionario normalizado de DEUC está disponible para su cumplimentación electrónica en la siguiente dirección web: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

  Asimismo, para que los licitadores puedan cumplimentar el documento DEUC, está disponible en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Oiartzun para la importación del formato XML.

  Los Licitadores sólo deben rellenar la parte II y parte III del apartado IV, la parte α y parte VI. A estos efectos, deberán seguir las orientaciones contenidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa sobre el uso del Documento Único Europeo de Contratación previsto en la nueva Directiva de Contratación Pública (BOE de 8 de abril de 2016).

  Los licitadores no están obligados a facilitar información sobre las causas de exclusión de sus potenciales subcontratistas.

  La empresa licitadora deberá acreditar la posesión y validez de la documentación exigida en el caso de que se proponga como adjudicataria o se solicite para ello (cuando sea necesario para garantizar su correcto desarrollo en cualquier momento del procedimiento).

  ** Unión Temporal de Empresas (UTE):*
  *En el caso de que varias empresas se presenten a esta licitación como UTE, cada uno de ellos presentará una declaración responsable en la que se incluirá la información requerida para estos casos en el cuestionario del documento único europeo de contratación.*

  *Como complemento a la declaración a que se refiere el párrafo anterior, los empresarios que vayan a participar deberán presentar el compromiso de constituir la unión temporal de empresas conforme a lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP (escrito firmado por todos los miembros de la UTE).*

  ***Empresas extranjeras:*
  *Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad en los términos previstos en los artículos 67 y 68 de la LCSP.*

  *Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras aportarán, si el contrato ha de celebrarse en España, certificación de someterse, directa o indirectamente, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier clase, para todas las incidencias derivadas del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.*

  El órgano de contratación o la mesa de contratación, en cualquier momento, podrán solicitar la

justificación documental de que los licitadores cumplen las condiciones señaladas mediante declaración responsable. El licitador dispondrá de un plazo suficiente para presentar la documentación solicitada.

Dicho plazo no podrá exceder de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento. Si el requerimiento no se presentase debidamente en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, quedando, por tanto, excluido del procedimiento.

- **Declaración responsable, según el modelo del Anexo II de este documento. Compromiso de adscripción de medios personales para la ejecución del contrato con los perfiles y especificaciones que se indican en la cláusula 10.6 del pliego y en el apartado 11 de la carátula (de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP).**

- **Una dirección electrónica habilitada para notificaciones y comunicaciones que se deriven del presente procedimiento de contratación por medios electrónicos.**

4. **El ARCHIVO ELECTRÓNICO "B"** se titulará **"DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR"** y contendrá los siguientes documentos:

   Memoria técnica según lo especificado en el apartado 12.2 de la carátula.

   Para ser admitidos a valoración global será necesario que, en criterios no cuantificables mediante fórmulas, las empresas licitadoras alcancen un límite mínimo del 50% en el conjunto de criterios sometidos a un juicio de valor y no evaluables mediante fórmulas. Así, será necesario obtener un mínimo de 24 puntos en la valoración de la suma de estos criterios para continuar en la licitación.

   El desarrollo del proyecto comprenderá un máximo de 50 hojas en formato DIN A4, independientemente de las portadas o índices. Se deberá utilizar una letra tipo "Times New Roman" de tamaño 12. A la hora de contabilizar las páginas no se tendrán en cuenta las tablas que recogen las actividades (cursos, etc.) que se quieren proponer. En cada apartado se presentarán todos los subapartados que se detallen.

   Las propuestas que superen la longitud máxima establecida en estos pliegos no serán excluidas del procedimiento. Si se supera la longitud máxima, se valorará el contenido hasta un máximo de hojas admitidas.

   La oferta realizada por el licitador que resulte adjudicatario se incorporará íntegramente al contenido del contrato, siendo de obligado cumplimiento todo aquello que suponga una mejora respecto de este pliego.

   ** En este archivo electrónico no podrá figurar ningún dato que deba ir en el otro sobre (correspondiente a la documentación valorable mediante fórmula), el resultado será la exclusión de la licitación y no se abrirá el archivo electrónico "C".*

5. **El ARCHIVO ELECTRÓNICO "C"** se titulará **"DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE FÓRMULA"** y contendrá el siguiente documento:

   **Oferta económica, propuesta de horas de dinamización y propuesta de eventos**, según modelo de proposición recogido en el **Anexo I** de este pliego, debidamente cumplimentado.

   **Si alguna de las proposiciones no se ajusta a la documentación examinada y admitida, si supera el*

*presupuesto base de licitación, es significativamente diferente al modelo, tiene un error manifiesto en cuanto a su cuantía o presenta algún defecto o si tiene algún punto débil que le hace inviable según el licitador que lo presenta, la mesa de contratación la rechazará mediante resolución motivada. Sin embargo, el cambio o la omisión de algunas palabras del modelo no será suficiente para rechazar las propuestas, siempre que su sentido no cambie.*

*** Para la subsanación de los errores aritméticos que pudieran apreciarse en el desglose de la oferta de precios, se tomarán como válidas las cifras del precio base y del número de IVA aplicable, realizándose de oficio los cálculos correspondientes para obtener el precio total.*

**** En ningún caso debe incluirse en este archivo la memoria técnica o cualquier otro dato correspondiente a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, ya que deben incluirse en el archivo electrónico "B". La inclusión de cualquiera de estos datos en el archivo electrónico "C" no será objeto de valoración, por lo que únicamente se le asignarán los puntos de los criterios de adjudicación computables de forma automática.*

## 12. MESA DE CONTRATACIÓN

1. El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación. Además, podrá asistir a las labores de asesoramiento cualquier técnico municipal que solicite la Mesa.

2. Previamente a la apertura de las proposiciones, la Mesa calificará los documentos presentados en el ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" de la oferta.

   Los licitadores incluirán en el archivo presentado todos los documentos exigidos en la cláusula anterior.

   Si la Mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo de tres días para que el licitador subsane el defecto. Los requerimientos se realizarán por medios electrónicos.

3. La Mesa de Contratación abrirá las proposiciones en el salón de plenos del Ayuntamiento de Oiartzun (Plaza San Esteban 1) una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

   En dicho ejercicio, la Mesa de Contratación procederá a la apertura en acto público del ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" de las ofertas admitidas (documentación valorable mediante juicios de valor).

   El mantenimiento de esta convocatoria, así como sus posibles modificaciones, se harán públicos en el perfil de contratante (www.oiartzun.eus), sin perjuicio de cualquier otro medio que se considere oportuno notificar.

4. Una vez valorada la oferta correspondiente a los apartados incluidos en el archivo electrónico "B", la Mesa de Contratación procederá a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO "C" (documentación valorable mediante fórmula) de las ofertas admitidas, también en acto público.

   La convocatoria de dicho ejercicio se publicará también en el perfil de contratante (www.oiartzun.eus), sin perjuicio de cualquier otra forma de notificación que se considere oportuna.

5. Finalmente, la Mesa presentará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

6. La Mesa de Contratación podrá solicitar en cualquier momento los informes técnicos y jurídicos que considere necesarios para el examen de la documentación presentada por las empresas o para la valoración de las ofertas.

## 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. **Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

   Una vez valoradas las ofertas, la Mesa le remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación. En la misma figurarán ordenadas las ofertas por orden decreciente, incluida la puntuación asignada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula anterior, diferenciando la oferta con mejor relación calidad/precio.

2. **Presentación de la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos previos por parte del licitador que ha presentado la oferta más ventajosa.**

   2.1. Una vez resuelta la propuesta de adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, que será el primero en orden de clasificación, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación:

   a) Documentos acreditativos de la personalidad del licitador:

- Si el licitador fuera persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante escritura de constitución o, en su caso, de modificación, en los casos en que tal requisito sea exigible. En caso contrario, deberá presentar documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas que regulan su actividad, inscrito, en su caso, en el Registro Oficial correspondiente. Sólo podrán ser adjudicatarias las personas jurídicas cuando se trate de contratos que contemplen prestaciones dentro de sus fines y ámbito de actuación conforme a sus estatutos o normas de creación, lo que deberá estar acreditado en la documentación presentada.

- Cuando el licitador sea una persona física, mediante el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

   b) Documentación que acredite la representación del firmante de la oferta (cuando la persona actúe en nombre de otra persona física o jurídica).

   c) Documentos justificativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

   d) Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta correspondiente a este ejercicio o último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de estar exento.

   e) Documentación acreditativa de la clasificación empresarial, solvencia económica, financiera y técnica con que cuente para contratar, según declaración efectuada en la fase de presentación de ofertas. En caso de no estar clasificadas o no ser necesarias, deberá acreditar su solvencia en los términos establecidos en la cláusula 10.6 de este pliego.

f) En el marco del compromiso adquirido en el momento de realizar la oferta de adscripción o utilización de medios (medios personales) para la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, la documentación acreditativa de la existencia de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.6 de este pliego.

g) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

2.2. No obstante lo dispuesto anteriormente, la presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi eximirá a la empresa licitadora, de acuerdo con lo previsto en el mismo y salvo prueba en contrario, de la presentación de la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en el Registro.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público tendrá los efectos previstos en los artículos 87.2 y 96 de la LCSP y en el artículo 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

El certificado deberá ir acompañado de una declaración responsable en la que se haga constar que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Cuando no conste en la inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas alguno de los requisitos a acreditar, la empresa deberá acreditarlo por alguno de los medios establecidos en la LCSP.

2.3. El Ayuntamiento practicará de oficio, en la medida de lo posible, las actuaciones pertinentes para comprobar todos los aspectos que se exigen en dichos apartados. En caso contrario, solicitará la presentación de la citada documentación.

2.4. En caso de incumplimiento del requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, en cuyo caso se le exigirá como sanción el importe correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido). En este caso se exigirá la misma documentación al siguiente licitador por orden de clasificación de las ofertas.

**Todos los documentos anteriores deberán presentarse originales o copias auténticas o compulsadas.*

***En el caso de UTE, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de UTE se determinará por la suma de las características acreditadas para cada una de las personas que la componen.*

*Para la valoración del cumplimiento del requisito de clasificación, en el caso de los empresarios que participen en el grupo, se tendrán en cuenta, en la forma que reglamentariamente se determine, las características comunes de cada uno de ellos, expresadas en las clasificaciones correspondientes. En todo caso, la consolidación requerirá la previa obtención de una clasificación de la empresa, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de los Estados signatarios en el apartado 5 del artículo 69 de la LCSP.*

*El régimen de armonización de las clasificaciones será el fijado reglamentariamente.*

*En el caso de que el contrato se adjudique a una unión temporal de empresarios, ésta deberá acreditar su constitución en escritura pública y el NIF asignado a la misma, en el caso de que el contrato se adjudique a su favor. En todo caso, la asociación deberá permanecer hasta la duración del contrato.*

3. **Adjudicación**

3.1. Constituida la garantía definitiva y presentada la citada documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

3.2. La adjudicación ha de ser motivada, se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus).

3.3. En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe formalizarse el contrato de acuerdo con el artículo 153.3 de la LCSP.

3.4. La adjudicación del contrato se realizará en el plazo máximo de 15 días naturales, si el único criterio de adjudicación es el precio, o de dos meses si se hubieran establecido otros criterios, a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones. Si no se dictara resolución en el plazo establecido, los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta.

3.5. En el caso de que el contrato se adjudique a una Unión Temporal de Empresas, dicha UTE deberá acreditar su constitución en escritura pública y con el NIF asignado a la misma, en el plazo concedido para la formalización del contrato.

## 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato adquirirá eficacia jurídica mediante su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, no antes de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Dicho documento será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos correspondientes.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso que provoque la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a 5 días contados desde el día siguiente al de su recepción. Del mismo modo se procederá cuando el órgano competente para resolver el recurso retire la suspensión.

Una vez formalizado el contrato, se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus).

OIARTZUNGO
UDALA

## III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SANCIONES

1. El órgano de contratación nombrará al responsable del contrato. Su misión será la de supervisar la ejecución del contrato y verificar su cumplimiento de forma adecuada, en las condiciones establecidas y en el plazo previsto, así como tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para garantizarlo.

   El responsable del contrato será el interlocutor de la empresa adjudicataria con el órgano de contratación.

   Para el desarrollo de sus funciones, los responsables y colaboradores, en caso de estar designados, podrán acceder libremente a los lugares donde se desarrolle la prestación objeto del contrato y realizar cuantas inspecciones estimen oportunas, asistidos por la persona que el contratista designe como coordinadora, siempre que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En estos casos, el responsable del contrato deberá justificar la necesidad del acceso a los lugares, de forma expresa y detallada en el expediente administrativo, que deberá ser ratificado previamente por el órgano de contratación.

   Asimismo, podrán requerir la información y documentación que estimen oportuna, así como promover y convocar las reuniones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato, a fin de poder instruir cualquier incidencia de tal cumplimiento. Además, la empresa adjudicataria facilitará al responsable del contrato el acceso al programa de sistema de gestión en la oficina que tendrá el Ayuntamiento, y éste podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones al personal adscrito al servicio.

2. Los trabajos no podrán iniciarse hasta la firma del contrato por parte del contratista.

3. Se entenderá que el contratista acepta el contrato a su “riesgo y ventura”, de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP.

4. La ejecución del contrato se ajustará a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo y en este pliego, a las especificaciones técnicas incorporadas al expediente, si las hubiera, y a las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el órgano de contratación. El contrato se ejecutará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien podrá ejercer sus facultades tanto por escrito como verbalmente.

5. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización de los trabajos, así como los plazos parciales que, en su caso, se hayan determinado. La demora del contratista no requerirá del previo aviso por parte de la Administración.

6. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos realizados, así como de las prestaciones y servicios realizados. Asimismo, responderá de las consecuencias que pudieran derivarse para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o desperfectos en la ejecución del contrato.

7. Si como consecuencia de una acción u omisión imputable al contratista o a sus superiores, la Administración considerase que la ejecución del contrato está comprometida, podrá ordenar la adopción de las medidas que estime necesarias para el buen orden de su ejecución o para su correcta ejecución.

8. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las condiciones de ejecución y cumplimiento establecidas, exigiendo, en su caso, la ejecución de las prestaciones contratadas

y la subsanación de los defectos observados en la recepción de las mismas. En el caso de que los trabajos realizados no coincidan con las prestaciones contratadas, por defectos imputables al contratista, éste podrá renunciar a la prestación, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio abonado. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de defectos en los trabajos realizados, el órgano de contratación tendrá derecho a exigir al contratista la subsanación de los mismos.

9. Asimismo, el contratista estará obligado a:

   a) Prestar el servicio con la continuidad convenida, garantizando a los particulares el derecho de uso del servicio en las condiciones que se determinen.

   b) Velar por el buen funcionamiento del servicio.

   c) Indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el funcionamiento del servicio, salvo causas imputables a la Administración.

10. Los bienes adscritos al servicio no podrán ser embargados.

En todo caso, la Administración se reserva la potestad de guarda necesaria para garantizar el buen funcionamiento del servicio.

## 16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Según el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato:

### 16.1 OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

2. Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista deberá abonar como mínimo el salario recogido en el convenio colectivo aplicable a la categoría profesional del trabajador, sin que en ningún caso pueda ser inferior al del convenio.

   Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al mismo de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación obligatoria, sin perjuicio de su posterior pérdida de vigencia como consecuencia de la aplicación a los convenios colectivos de previsiones legales o convencionales sobre la finalización de su vigencia. Esta obligación se entenderá cumplida cuando se mantengan, en su caso, las condiciones de trabajo pactadas en el momento inmediatamente anterior a la pérdida de vigencia del convenio. En todo caso, se entenderá que se mantienen las condiciones de trabajo cuando las mismas hayan sido modificadas por acuerdo entre la empresa contratista y la representación de los trabajadores. No obstante, las condiciones salariales no podrán ser en ningún caso inferiores a las establecidas en el convenio colectivo de aplicación en la materia. El contratista deberá aportar al órgano de contratación la información o documentación necesaria para acreditar esta circunstancia.

3. Los licitadores deberán especificar en su oferta el convenio colectivo que les será de aplicación al personal que desarrolle la actividad objeto del contrato, siempre que resulten adjudicatarios.

4. La empresa contratada estará obligada a facilitar información sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato de suministro de información.

5. Los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula correrán a cargo de la empresa adjudicataria y estarán incluidos en el precio ofertado para la ejecución del contrato.

6. En caso de subcontratación, la empresa subcontratista estará obligada a lo dispuesto en la presente cláusula. La empresa contratista deberá acreditar la aplicación de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social por las subcontratistas.

7. En el supuesto de que por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula por parte de la empresa contratista, se penalice a la entidad contratante a asumir las consecuencias económicas derivadas de dicho incumplimiento, se repercutirán al contratista. A tal efecto, la Administración contratante tendrá derecho a realizar las actuaciones administrativas o judiciales necesarias hasta que se recupere la totalidad de la cantidad abonada.

8. La presente condición especial de ejecución tiene el carácter de infracción grave. En consecuencia, cualquier incumplimiento será causa de sanción recogida en la cláusula 25 de este pliego, de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP.

**16.2. CONDICIONES PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES**

1. La empresa adjudicataria deberá establecer, en la ejecución del contrato, las medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en cuanto a acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad, estabilidad laboral, duración y organización de la jornada de trabajo, así como las que contribuyan a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. La empresa adjudicataria deberá generar y utilizar información desagregada por sexo en todos los registros, inscripciones, bases de datos y memorias generadas en la prestación del servicio, así como recopilar todos los datos desagregados por sexo y utilizar indicadores de género en las correspondientes memorias.

3. La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en cuanta documentación, publicidad, imagen o material se genere durante la ejecución del presente contrato. Asimismo, deberá evitar imágenes o estereotipos sexistas que sugieran la exclusión de las mujeres y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y diversidad de roles e identidades de género. Hay que visibilizar a las mujeres evitando el uso de la figura masculina como genérico y el uso de iconos de connotación masculina, y potenciando el uso de iconos que evidencien ambos géneros, o que tengan un sentido neutro o simbólico.

4. La empresa o entidad adjudicataria garantizará la adopción de medidas para evitar el acoso sexual o por razón de sexo.

5. Las empresas de más de 50 trabajadores deben verificar el diseño y aplicación del plan de igualdad.

6. Además, la empresa adjudicataria deberá garantizar la participación respetuosa en todas las actividades del proceso, teniendo en cuenta la diversidad de orígenes, la diversidad funcional y la diversidad sexual. Por tanto, las actividades y el lenguaje deberán adaptarse de forma integradora para conseguir la igualdad

de oportunidades y las mismas condiciones. No se utilizarán lenguas ni imágenes estereotipadas, racistas, xenófobas y discriminatorias, ni en el proceso, ni en los materiales y demás soportes.

7. La presente condición especial de ejecución tiene el carácter de infracción grave. En consecuencia, cualquier incumplimiento será causa de sanción recogida en la cláusula 25 de este pliego, de conformidad con el artículo 192 de la LCSP.

## 16.3. REQUISITOS LINGÜÍSTICOS

1. **Requisitos generales**

El presente contrato se rige por el régimen de doble oficialidad lingüística previsto en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y regulado en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera y sus normas de desarrollo, entre otras, la Ordenanza Municipal reguladora de la Normalización del Uso del Euskera en el Ayuntamiento y Municipio de Oiartzun.

Asimismo, el artículo 18 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, determina los contenidos mínimos que deberán contener los planes de normalización de las Administraciones, entre los que figura el artículo 18 d): "medidas contempladas en materia de contratación, en particular, las tendentes a garantizar que aquellos servicios públicos que conlleven una relación directa con el usuario y se ejecuten por terceros sean prestados a los ciudadanos en condiciones lingüísticas similares a las que sean exigibles para la administración correspondiente".

La empresa adjudicataria se regirá por la normativa lingüística de la Administración en todas las actividades objeto del contrato, así como por las relaciones orales y escritas con la Administración en función de la lengua de trabajo de la misma.

El Ayuntamiento de Oiartzun prioriza el uso del euskera en sus relaciones internas y externas, de acuerdo con la normativa citada. Igualmente, los servicios que tienen relación directa con la ciudadanía son prioritarios para el Ayuntamiento en cuanto a normalización lingüística.

2. **Requisitos específicos**

Lengua de servicio

Por las características propias de la prestación objeto del presente contrato, la lengua de servicio del contrato será principalmente el euskera, siendo obligación de la empresa contratada adoptar las medidas necesarias para garantizar dicha circunstancia. En el ejercicio de esta obligación, la empresa podrá beneficiarse de la colaboración y asesoramiento del Departamento de Euskera del Ayuntamiento de Oiartzun.

En todo caso, si los destinatarios son niños, niñas y jóvenes menores de 30 años, se les ofrecerá todo el servicio en euskera.

En los cursos, servicios de socorrismo, servicios de asesoramiento, servicio de atención y otras comunicaciones que se realicen con la ciudadanía a través de esta contratación, se asegurarán las relaciones en euskera, de acuerdo con los criterios de relación con la ciudadanía fijados en el plan municipal, respetando en todo caso los derechos lingüísticos de la ciudadanía.

Competencia lingüística de los trabajadores

En la medida en que se relacionen con la Administración y con terceros, los trabajadores de la empresa contratada deberán garantizar unos requisitos de competencia lingüística equivalentes a los que debería reunir la propia Administración, por lo que, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a prestar,

- La persona encargada de la gestión y coordinación del servicio deberá acreditar el nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia (EGA o su equivalente).
- Las personas trabajadoras que realizan trabajos administrativos deberán acreditar el nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia (EGA o su equivalente)
- Los y las socorristas deberán acreditar el nivel de competencia B2 del Marco Europeo de Referencia.
- El personal que se destine al servicio de actividades y cursos deberá acreditar el nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia (EGA o su equivalente).
- El personal destinado a los servicios de gimnasio y servicio de salud deberá acreditar el nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia (EGA o su equivalente).
- Otro personal (control de acceso, limpieza, de mantenimiento…) deberán de justificar el nivel de competencia B2 del Marco Europeo de Referencia, en competencia oral.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato, la empresa deberá acreditar que las personas prestadoras del servicio cuentan con la competencia lingüística requerida. Asimismo, en el caso de que, tras la contratación de la empresa, se incorporara una nueva persona que preste el servicio, también deberán acreditar la capacitación lingüística requerida.

Las personas que vayan a prestar el servicio deberán presentar el documento acreditativo de la competencia lingüística requerida.

En los casos de subrogación, en el supuesto de que los trabajadores no cumplan con la capacitación lingüística requerida, se acordarán las medidas necesarias para que el contrato pueda ejecutarse en euskera, a fin de garantizar los derechos lingüísticos de los ciudadanos y clientes. Para ello, la empresa contratada deberá presentar en el plazo de dos meses desde la firma del contrato un plan de euskera que recoja medidas para ofrecer el servicio contratado en euskera y potenciar y fomentar el uso del euskera en el polideportivo. Dicho plan deberá cumplirse antes de los dos años siguientes a la formalización del contrato para la prestación de dicho servicio, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la extinción del contrato.

En el caso del personal que deba subrogarse, a los que no acrediten mediante certificado la competencia lingüística correspondiente, se le realizará la prueba acordada por la administración (el documento obtenido en dicha prueba no tendrá ningún valor fuera de esta adjudicación).

<u>Paisaje lingüístico:</u>

Los rótulos, avisos, señales y demás comunicaciones de carácter general se realizarán mediante pictogramas, acompañados de un mensaje explicativo en euskera.

Cuando no se puedan realizar mediante pictogramas, los mensajes serán en euskera cuando sean conocidos o comprensibles.

Cuando los dos supuestos anteriores sean imposibles, se harán en bilingüe dando prioridad al euskera, previo acuerdo con la Administración.

Para ello, la empresa podrá beneficiarse de la colaboración del Departamento Municipal de

Euskera.

Asimismo, para asegurar la calidad de los textos en euskera, los textos de gran difusión y/o de uso recurrente se remitirán al Departamento de Euskera para su corrección.

Uso de la lengua oficial en los grupos de actividad deportiva

Se asegurará que las actividades deportivas se realicen en euskera, para lo cual la empresa deberá seguir las instrucciones lingüísticas facilitadas por el Ayuntamiento. El uso del castellano se limitará a situaciones de fuerza mayor (exposición personal a quienes no entiendan euskera, resumen en castellano...)

Para poder utilizar estos criterios, en las hojas de inscripción a los cursos se formulará una pregunta sobre el nivel de comprensión del euskera de cada uno de ellos.

Uso lingüístico con ciudadanos y usuarios

La atención y atención a los ciudadanos y usuarios de los servicios se realizará en las mismas condiciones lingüísticas que el Ayuntamiento. Y, por ello,

- La primera palabra se les hará en euskera y a partir de ahí, se les hablará en la lengua oficial que ellos elijan.
- En los grupos de actividad, la actuación oral se ajustará a los criterios establecidos en el apartado anterior.
- Las notificaciones y comunicaciones escritas (impresos, avisos, horarios, recibos, megafonía, evaluaciones de los participantes en el curso...) se realizarán en euskera a la ciudadanía.

Uso respecto de la administración:

La empresa adjudicataria se regirá por la normativa lingüística de la Administración en todas las actividades objeto del contrato, así como por las relaciones orales y escritas (contratos, facturas, informes, reuniones, consultas…) con la Administración en función de la lengua de trabajo de la misma. El Ayuntamiento de Oiartzun prioriza el uso del euskera en las relaciones internas y externas.

Seguimiento del cumplimiento de los requisitos lingüísticos:

El propio Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Oiartzun realizará el seguimiento del cumplimiento de las condiciones lingüísticas establecidas, en los mismos términos y plazos en los que realiza el seguimiento del resto de condiciones, informando de ello al Servicio de Euskera. Posteriormente, el Servicio de Euskera realizará su valoración, proponiendo el visto bueno o medidas correctoras.

De conformidad con los artículos 62 y 210 de la LCSP:

a) La persona responsable del contrato supervisará la ejecución del contrato, realizará el seguimiento del cumplimiento de las condiciones lingüísticas y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones precisas al respecto.
b) La inspección se realizará, además de a la finalización del contrato, de forma continuada por el responsable del contrato, utilizando los soportes habilitados al efecto, para subsanar las faltas que pudieran producirse.

3. **Consecuencias del incumplimiento de los requisitos lingüísticos**

   La presente condición especial de ejecución tiene el carácter de infracción grave. En consecuencia, cualquier incumplimiento será causa de sanción recogida en la cláusula 25 de este pliego, de conformidad con el artículo 192 de la LCSP.

## 16.4. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES

1. **Suministros**

   El papel higiénico y de secado que se utilicen en los aseos y vestuarios deberán cumplir los requisitos de alguna ecoetiqueta tipo I (ángel azul o similar).

   Se deberá presentar la ficha técnica y el compromiso de compra de los productos a utilizar a una empresa proveedora.

   Para la limpieza de las instalaciones no se podrán utilizar:
   - Ambientadores
   - Pastillas o sustancias perfumadas para urinarios
   - Productos de spray
   - Productos con desinfectantes o desinfectantes (como lejía) para limpieza general, excepto baños, duchas y vestuarios.

2. **Residuos**

   Se realizará una recogida selectiva de los residuos generados por el servicio y la actividad habitual (plástico, papel y cartón, rechazo, vidrio, biorresiduos...), para lo cual se pondrá a disposición de todos/as los/as contenedores/as de basura debidamente señalizados y se cumplimentará el sistema de recogida de basuras establecido en el municipio (RPP).

   Se solicitará a las empresas que realicen operaciones de mantenimiento que generen residuos peligrosos (tales como pintado, limpieza, aplicación de herbicidas o biocidas, etc.) la documentación acreditativa de su gestión con un gestor autorizado de residuos peligrosos.

   Se adoptarán medidas para reducir el consumo de agua y hacer efectiva la gestión del agua.

   Se adoptarán medidas para favorecer la eficiencia y el ahorro energético.

   Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de infracción grave. En consecuencia, cualquier incumplimiento será causa de sanción recogida en la cláusula 25 de este pliego, de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP.

## 17. SUBROGACIÓN

De acuerdo con las obligaciones establecidas en el convenio laboral aplicable, la empresa adjudicataria del presente contrato deberá subrogarse en la posición que la empresa anterior mantenía respecto a los contratos laborales de los trabajadores.

La relación de personal y las condiciones de sus actuales contratos, datos facilitados por la empresa

adjudicataria actual, son los que figuran en el **Anexo III** de este pliego a los efectos de la evaluación de los costes de trabajo, de acuerdo con el artículo 130 de la LCSP.

La aplicación de esta obligación no implicará, en ningún caso, la creación o el reconocimiento de vínculo laboral o funcionarial con el Ayuntamiento de Oiartzun por parte de los trabajadores contratados por la contratista o subcontratista.

Si efectuada la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que resulten de la información suministrada por el anterior contratista al órgano de contratación, el contratista podrá ejercitar la acción directa contra el anterior contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 130.6 de la LCSP, el contratista está obligado al pago de los sueldos impagados a los trabajadores subrogados, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun cuando se resuelva el contrato y éstos se subroguen por los nuevos contratistas, obligación que en ningún caso recaerá sobre este último. En este caso, la Administración, una vez comprobado el impago de los citados salarios, retendrá al contratista las cantidades necesarias para garantizar dichos salarios, no devolviendo la garantía definitiva hasta que se acredite el pago de los mismos.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 130 de la LCSP dará lugar a la imposición de sanciones al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192.

## 18. DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (por el que se deroga la Directiva 95/46/CE) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de derechos digitales.

En el caso de que la empresa contratista o subcontratista, con ocasión del contrato, trate o acceda a datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, así como a las siguientes normas:

1. El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones dadas por el encargado del tratamiento.

2. Los datos de carácter personal objeto de tratamiento sólo serán utilizados para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito, no pudiendo ser utilizados para ningún fin distinto al indicado.

3. Ningún dato personal tratado como consecuencia del presente contrato será comunicado a terceros. En consecuencia, el contratista se compromete a no revelar, ceder, transferir o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos a un tercero, ni de forma oral ni escrita, ni por medios electrónicos, ni en papel, ni a través de accesos informáticos, ni a visualizarlos.

4. El contratista y todo el personal que intervenga en el servicio objeto del contrato están obligados a guardar secreto de los datos en los términos previstos en la Ley Orgánica de Datos de Carácter Personal. La obligación subsistirá incluso después de la extinción por cumplimiento o resolución del contrato.

5. El contratista se compromete a adoptar los medios técnicos, administrativos y de organización requeridos

por la normativa vigente en materia de protección de datos y por el Esquema Nacional de Seguridad, a fin de garantizar la seguridad de los datos de carácter personal necesarios para el cumplimiento del servicio objeto del convenio:

a) A estos efectos, la empresa, con carácter previo al inicio del trabajo, facilitará al órgano de contratación una lista con los nombres, apellidos, funciones y lugares de desarrollo de todo el personal al que se tenga acceso. En el caso de que durante la ejecución del contrato sea necesaria la incorporación de nuevos trabajadores o la baja de los ya existentes, la empresa adjudicataria entregará un nuevo listado en el plazo máximo de una semana desde la modificación. Tanto la empresa adjudicataria como el personal que figure en dichas listas deberán comprometerse formalmente, por escrito, a guardar secreto profesional sobre los datos tratados.

b) El adjudicatario aplicará las medidas de seguridad de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se determinen en las condiciones técnicas.

c) Una vez finalizado el servicio objeto del contrato, el adjudicatario devolverá o destruirá o eliminará todos los ficheros que contengan datos de carácter personal. Una vez realizada la destrucción no será posible aplicar cualquier proceso de recuperación de los mismos. El certificado de devolución o destrucción de ficheros se extenderá mediante acta firmada por el representante de la empresa adjudicataria y por la persona que ocupe la dirección de los trabajos. En el acta se harán constar todas estas circunstancias.

Si por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula por la empresa contratista o subcontratista, se penaliza a la entidad contratante a asumir las consecuencias económicas derivadas de dicho incumplimiento, se repercutirán al contratista. A tal efecto, la Administración contratante tendrá derecho a realizar las actuaciones administrativas o judiciales que sean necesarias hasta la devolución del importe total abonado.

## 19. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Respetando lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP respecto a la publicidad de la adjudicación y a la información a suministrar a los candidatos y licitadores, el Ayuntamiento de Oiartzun no podrá divulgar, en el momento de presentar su oferta, las informaciones que los empresarios den por confidenciales motivando su carácter de secretos técnicos o comerciales, ni los aspectos confidenciales de las ofertas o cualquier otra información que pueda ser utilizada para falsear la competencia en este u otros procedimientos concursales.

El deber de confidencialidad del Ayuntamiento de Oiartzun no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, ni a todo el informe o documentación que directa o indirectamente se genere durante el proceso de licitación. Afectará únicamente a los documentos de difusión limitada y en ningún caso a los documentos de acceso público.

La obligación de confidencialidad no afectará a la ampliación de las partes de los contratos celebrados que no sean confidenciales, tales como la liquidación o las empresas contratadas y las subcontratadas, en su caso, y en todos los casos los aspectos esenciales de la oferta y las modificaciones contractuales posteriores, respetando en todo caso la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, tal y como se indica en la cláusula anterior.

Se deberá respetar la información facilitada como confidencial en los pliegos o en el contrato o que por su naturaleza deba ser considerada confidencial y que el adjudicatario conozca como consecuencia de la

ejecución del contrato. Esta obligación tendrá una duración de veinticinco años desde el conocimiento de la información.

## 20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario será responsable de asumir los daños y perjuicios que pudieran derivarse de las operaciones de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

A tal efecto, y con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá acreditar que ha concertado con alguna de las entidades aseguradoras el Seguro de Responsabilidad Civil que cubre todo el objeto del presente contrato. El presente contrato de seguro deberá estar vigente durante toda la duración del mismo.

Deberá formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil localizada, patronal y cruzada, con un mínimo de 1.200.000,00 euros por accidentes, y un mínimo de 450.000,00 euros con cobertura por víctima, por los perjuicios de terceros derivados de la situación y ocupación del inmueble, del funcionamiento de los servicios e instalaciones y del desarrollo de la actividad de explotación.

Además de lo anterior, será responsabilidad de la empresa adjudicataria responder de los daños que puedan sufrir los bienes inmuebles y muebles que, bajo su actividad de explotación, sean propiedad del Ayuntamiento, recibidos en depósito y bajo su custodia, así como de su utilización. Para ello deberá suscribir una póliza de Seguro de Bienes.

## 21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos previstos en la presente cláusula o en los supuestos y con los límites del artículo 205 de la LCSP.

Cuando se trate de introducir modificaciones en el contrato, la dirección del contrato redactará la correspondiente propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren. La aprobación de la modificación por la Administración requerirá la previa audiencia de la empresa contratista. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y 207 de la LCSP y formalizadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, reajustando, en su caso, la garantía definitiva.

## 22. SUCESOR DEL CONTRATISTA

1. En caso de fusión, escisión, traslado o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, el contrato continuará vigente con la entidad resultante. En estos casos, el sucesor asumirá los derechos y obligaciones del contrato si se dan las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

2. Es obligación del contratista comunicar a la Administración cualquier modificación que pudiera afectar a su personalidad jurídica, suspendiéndose el plazo legal de pago de las facturas hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

3. Si la entidad a la que se adjudique el contrato no reúne los requisitos de solvencia exigidos, no podrá ser subrogada, en cuyo caso se dará por finalizado el contrato por causa imputable al contratista.

OIARTZUNGO
UDALA

## 23. CESIÓN DEL CONTRATO

1. La persona o empresa adjudicataria podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que las características técnicas o personales del cedente no hayan sido motivo determinante de la adjudicación del contrato y la cesión no suponga una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

2. El contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones a un tercero con los siguientes límites y condiciones previstos en el artículo 214 de la LCSP:

   a) La cesión habrá de ser autorizada por el órgano de contratación con carácter previo y expreso.
   b) Que el cedente haya realizado, al menos, el 20% del importe del contrato.
   c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que se le exija en función de la fase de ejecución del contrato, así como que esté debidamente clasificado si se ha solicitado al cedente y no esté incurso en prohibiciones de contratar.
   d) La cesión entre el adjudicatario y el cesionario deberá hacerse constar en escritura pública.

3. El cesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

## 24. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, previa autorización expresa del Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

## 25. INFRACCIONES Y SANCIONES

1. **El incumplimiento parcial, defectuoso o tardío del contrato**

   En los casos de cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, el órgano de contratación podrá imponer penalidades, de entre el 1% y el 10% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido), en proporción a su gravedad.

   En los supuestos de incumplimiento parcial de las prestaciones por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la resolución del contrato o la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP.

   Asimismo, la Administración podrá acordar la resolución del contrato o la imposición de las sanciones previstas en el artículo 193 de la LCSP cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora en el cumplimiento del plazo total. En el caso de que se acuerde la imposición de penalidades, cada vez que éstas alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato (IVA excluido), el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato o acordar que se siga ejecutando con imposición de nuevas penalidades.

2. **Otras infracciones o incumplimientos y penalidades.**

   Se considerarán infracciones muy graves, graves y leves, además de las previstas en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, las siguientes:

a) Infracciones muy graves:

- La demora en el comienzo de la prestación del servicio o la cesación en la prestación del mismo, salvo causas de fuerza mayor.
- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- El incumplimiento de las obligaciones y condiciones de subcontratación.
- El incumplimiento o el incumplimiento defectuoso de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuando haya causado un perjuicio grave.
- El incumplimiento o incumplimiento defectuoso de características de la oferta vinculadas a criterios de adjudicación.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal que preste el servicio.
- La realización de trabajos de forma manifestamente irregular.
- La falta de suscripción o abono de las primas de seguros obligatorios conforme al presente contrato.
- La dedicación o utilización de las instalaciones para actividades ajenas al deporte que no hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento de Oiartzun.
- El incumplimiento de las medidas de seguridad e higiene establecidas en la normativa de espectáculos públicos y en la normativa laboral.
- Denegar o impedir el acceso a la instalación a cualquier autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones o a cualquier persona que debidamente acreditada represente al Ayuntamiento de Oiartzun.
- Falsear la documentación que debe aportar la empresa concesionaria según lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con propósito fraudulento.
- El incumplimiento y la desobediencia de las instrucciones del responsable del contrato encargado de la vigilancia de la prestación, en relación con el desarrollo del trabajo y, en general, de las normas que regulan la prestación de estos trabajos.
- Las incidencias del personal contratado con las personas destinatarias del servicio y la ciudadanía en general, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en la prestación del trabajo.
- La comisión de dos o más infracciones graves.

b) Infracciones graves:

- Retraso no sistemático en la ejecución de los trabajos.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no calificadas como muy graves.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de Igualdad de Mujeres y Hombres y Medioambientales.
- La utilización inadecuada de los medios materiales e infraestructura puestos a disposición del personal contratado por el Ayuntamiento.
- Incidentes del personal contratado con las personas destinatarias del servicio y con la ciudadanía en general, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en la prestación del trabajo, cuando no esté calificado como muy grave.
- Utilizar los medios adscritos al servicio (personal y materiales) para fines distintos a los del servicio establecido sin contar con la autorización municipal.
- Cuando la falta de diligencia en la conservación o mantenimiento de las demás instalaciones adscritas al servicio pueda producir graves consecuencias.
- El incumplimiento del deber de mantenimiento de las instalaciones y elementos adscritos al

servicio durante toda la duración del contrato, salvo que el Ayuntamiento de Oiartzun autorice la realización de modificaciones en los mismos, tales como las necesarias para su correcto funcionamiento.
- El incumplimiento del deber de utilizar la imagen del Ayuntamiento en todas las actividades que la empresa ponga en marcha para dar a conocer o difundir el servicio que presta, independientemente del medio utilizado para ello.
- Cualquier obstrucción a la labor inspectora municipal.
- La reiteración en la comisión de infracciones leves.

c) Infracciones leves: todas aquellas no previstas en los anteriores y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este pliego, con perjuicio no grave en la prestación del servicio.

Por tales infracciones podrán imponerse al contratista las siguientes penalidades:

a) Por infracciones muy graves: del 5% al 10% del precio anual del contrato (IVA excluido)
b) Por infracciones graves: del 1% al 5% del precio anual del contrato (IVA excluido)
c) Por infracciones leves: hasta el 1% del precio anual del contrato (IVA excluido)

No obstante, cuando se trate de infracciones muy graves, el Ayuntamiento podrá optar entre la imposición de penalidades conforme a lo previsto en esta cláusula o la incoación del correspondiente expediente de resolución contractual.

3. **Competencia y pago**

Estas penalidades se impondrán, a propuesta de la persona responsable del contrato, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia en caso de infracciones leves y graves, y por el órgano de contratación en caso de penalidades muy graves, previa tramitación del oportuno expediente en que se dará audiencia a la empresa contratista y, en su caso, a la avalista.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

4. **Reclamación de daños**

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por el incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso, la demora u otra causa imputable a la empresa contratista.

## 26. PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo de un mes a partir de la finalización de la prestación objeto del contrato, se realizará el acto formal y positivo de aceptación del mismo, mediante la emisión del informe definitivo del servicio.

Asimismo, se establece un plazo de UN AÑO a contar desde la fecha de recepción formal, en concepto de garantía.

Durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista todos los defectos o vicios ocultos que pudieran aparecer en los trabajos y en todas las prestaciones realizadas.

Transcurrido el plazo sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

## 27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1. El contrato se extinguirá por el transcurso del plazo o por resolución.

2. El contrato se entenderá extinguido por cumplimiento del plazo, una vez transcurrido el plazo señalado.

3. Serán causas de resolución del contrato las previstas con carácter general para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP, así como las previstas para los contratos de servicios en particular en los artículos 312.g) y 313 de la misma Ley.

4. Se establece expresamente como causa de resolución del contrato la pérdida por parte del adjudicatario de los requisitos para contratar con la Administración (capacidad del contratista y ausencia de prohibición de contratar), en los términos establecidos en la LCSP.

5. Asimismo, será causa de resolución del contrato incumplimiento de alguno de los deberes obligatorios o de deberes esenciales para la ejecución del contrato recogidas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponde a la Administración:

a) la interpretación del contrato
b) la resolución de las dudas que puedan surgir en el mismo
c) la modificación del contrato por razones de interés público
d) la extinción del contrato y la determinación de sus efectos, con sujeción a los límites, condiciones y efectos establecidos en la LCSP y en el RGLCAP.

OIARTZUNGO UDALA

## IV. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

### 29. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El presente contrato es un contrato de servicios conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la LCSP. Se trata de un contrato administrativo, que se regirá por los principios comunes que rigen la contratación de las Administraciones Públicas y, en todo caso, por los establecidos en el Derecho de las Comunidades Europeas en materia de contratación pública.

   El contrato está sujeto a regulación armonizada según lo recogido en el artículo 22 de la LCSP.

   De conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, el contrato se regirá por:

   - El presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

   - Las normas de contratación contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias de Régimen Local y de Contratos de las Administraciones Públicas vigentes en el momento de la licitación y del contrato y durante su desarrollo. En concreto, serán de aplicación:
     - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local;
     - Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local;
     - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;
     - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y
     - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a las anteriores.

   - Las demás normas de derecho administrativo.

2. Las normas del Derecho Privado se aplicarán como Derecho supletorio para la resolución de los problemas de interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato que no puedan resolverse por las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior. En todo caso, las competencias de la Administración deberán ser tenidas en cuenta para la aplicación de las normas de derecho privado.

3. Salvo en materias estrictamente técnicas, todas las disposiciones de este pliego prevalecerán sobre el resto de condiciones facultativas del expediente.

4. El presente pliego y el Pliego de Condiciones Técnicas han sido redactados en euskera y traducidos al castellano. En consecuencia, si hay discrepancias entre ambas versiones, la de euskera estará por encima.

### 30. RÉGIMEN DE RECURSOS

1. Será de aplicación el **recurso especial en materia de contratación** regulado en el artículo 44 de la LCSP, con carácter potestativo, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, a:

   a) Los anuncios de licitación, los documentos que rigen esta contratación y los pliegos.

   b) A los actos de tramitación de este procedimiento que, directa o indirectamente, acuerden en la adjudicación, causen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o

perjuicio irreparable en derechos o intereses legítimos.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación implicaba una nueva adjudicación.

2. El recurso deberá interponerse en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación o del acto administrativo recurrido en el perfil de contratante.

   No obstante lo anterior:

   - Cuando se interponga contra los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto derivado de la aplicación del procedimiento sin publicidad, el cómputo se iniciará desde el día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de la posible infracción.

   - Cuando se oponga a la adjudicación del contrato, el plazo comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que se notifique conforme a la disposición adicional 15 de la LCSP.

3. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

   Los escritos presentados en registros distintos de los expresamente señalados en el párrafo anterior deberán ser comunicados al Tribunal de forma inmediata y a la mayor brevedad posible.

4. Contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Los interesados podrán alegar contra el resto de actos de trámite para que sea tenido en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento.

6. Las demás resoluciones relativas a esta contratación no contempladas en el apartado primero de esta cláusula podrán ser objeto de **recurso potestativo de reposición** ante la Administración, de acuerdo con la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser objeto del **recurso contencioso-administrativo** regulado en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 31. MEDIOS DE COMUNICACIÓN A UTILIZAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.4 de la LCSP y en la disposición adicional 15, las comunicaciones y notificaciones que hayan de realizarse en el procedimiento de contratación se realizarán por medios electrónicos.

Las notificaciones y comunicaciones electrónicas se realizarán a través de la plataforma de licitación electrónica del Gobierno Vasco.

Las notificaciones y comunicaciones se dirigirán a la persona establecida al efecto en el DEUC.

Cada vez que se envíe una notificación o comunicación se enviará un aviso a la empresa a la dirección de correo electrónico especificada en el documento DEUC.

La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde su puesta a disposición sin que se haya accedido a su contenido; y cuando la notificación se haya instalado en la plataforma de licitación electrónica del Gobierno Vasco, se entenderá cumplido el requisito de notificación en plazo.

Oiartzun, fecha de la firma

OIARTZUNGO
UDALA

**ANEXO I**
**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D./Dña. …… con DNI nº ……., domicilio en ……..……. nº de teléfono ……. (dirección de correo electrónico ……..) con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de …….....; NIF/DNI ……, (según persona física o jurídica), ciudad ……., domicilio ……, etc) y conociendo del Pliego de Condiciones y el resto de condiciones que ha de regir la contratación del SERVICIO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES POLIDEPORTIVO ELORSORO, FRONTÓN MADALENSORO Y PISCINA DE VERANO DE OIARTZUN,

**DECLARA:**

I. Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas con su contenido, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente acepta plenamente, y que cumplirá sin salvedad alguna.

II. Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la ejecución del presente contrato.

III. Que, en caso de resultar adjudicatario, cumplirá en todo caso los citados trabajos con las condiciones que se determinen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado y con las demás condiciones que se determinen en el expediente.

IV. Que se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes o reglamentos en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

V. Declara expresamente que ha tenido en cuenta, a la hora de presentar su oferta, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en particular los Convenios Colectivos y de protección ambiental de aquellos sectores de actividad de aplicación en Gipuzkoa.

   A tal efecto, declara que el Convenio Colectivo aplicable al personal que desarrolle la actividad objeto del contrato en caso de resultar adjudicatario, es el siguiente: …… (Código….)

   Asimismo, se obliga, una vez adjudicado el contrato, a facilitar al órgano de contratación cuanta información le sea requerida en relación con las condiciones de trabajo aplicables a dicho personal.

VI. Que en virtud de todo lo expuesto, se compromete a llevar a cabo los servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el precio total anual de …….euros (IVA del 21% incluido) desglosado en:

   a) Precio …….. euros.
   b) IVA aplicable (21%): …….euros.

   En el precio indicado se entenderán incluidos todos los conceptos, incluidos los impuestos, gastos, cualquier tasa fiscal y pagos, así como el beneficio industrial del contratista.

VII. Que ofrezco el precio/hora del servicio a prestar en relación con la actividad deportiva y física en la siguiente cantidad:

a) Precio …….. euros/hora.
b) IVA aplicable (21%): …….euros/hora.

VIII. Que en cuanto a las horas de dinamización, hago la siguiente oferta:

a) Horas de dinamización del servicio de fitness-gimnasio …….. horas/año.
b) Horas de dinamización del SOD …….. horas/año.

IX. Que en relación con la propuesta de eventos, hago la siguiente oferta:

a) Que se compromete a realizar ……..horas/año de eventos gratuitos.
b) Que se compromete a realizar eventos en el precio de…….. euros/hora (IVA excluido)

En, …….a ……..de 2023

Firma.

OIARTZUNGO
UDALA

**ANEXO II**
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS PERSONALES**

D./Dña. …… con DNI nº ……., domicilio en ……..……. nº de teléfono …….. (nº de fax:……;dirección de correo electrónico ……..) con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de …….....; NIF/DNI ……, (según persona física o jurídica), ciudad ……., domicilio ……, etc) y conociendo del Pliego de Condiciones y el resto de condiciones que ha de regir la contratación del SERVICIO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES POLIDEPORTIVO ELORSORO, FRONTÓN MADALENSORO Y PISCINA DE VERANO DE OIARTZUN,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1. Que **me comprometo a adscribir los siguientes medios humanos mínimos** que se especifican en el apartado 11 de la carátula y en el Pliego de Condiciones Técnicas para la ejecución del contrato:

   - En el polideportivo y en la piscina de verano un trabajador o una trabajadora de control y atención al público por turno.
   - Una persona socorrista por lo menos en el polideportivo y piscina de verano (en el polideportivo Elorsoro se garantizarán por los menos dos socorristas de lunes a viernes y de septiembre a junio de 17:00- 19:00 de la tarde, y durante todo el año los sábados, domingos y festivos)
   - Personal de mantenimiento (mínimo 2 trabajadores a jornada completa)
   - Personal de limpieza (mínimo 2,35 trabajadores a jornada completa)
   - Un técnico o técnica de orientación, de fitness y personal para impartir cursillos.
   - El adjudicatario garantizará la contratación de una persona a tiempo completo, que tendrá la condición de coordinador.

2. **El personal que se adscriba al contrato cumplirá los siguientes requisitos**:

   - El personal contratado deberá contar con la **titulación mínima para el desarrollo de sus funciones**. Los requisitos mínimos para cada una de las instalaciones son las recogidas en la cláusula 3.1.b), punto 6, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

   - El personal contratado por la empresa concesionaria en las instalaciones que tenga contacto directo con la ciudadanía deberá ser capaz de desarrollar su cometido en los dos idiomas oficiales de la CAV, debiendo acreditar **los siguientes perfiles lingüísticos**:
     En sus relaciones con la administración o terceras partes, las personas empleadas por la empresa contratada deben garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas condiciones similares a las que de hecho se exijan a la administración contratante; por ello, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar,
     - La persona encargada de la gestión y coordinación del servicio deberá acreditar el nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia (EGA o su equivalente).
     - Las personas trabajadoras que realizan trabajos administrativos deberán acreditar el nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia (EGA o su equivalente)
     - Los y las socorristas deberán acreditar el nivel de competencia B2 del Marco Europeo de Referencia.
     - El personal que se destine al servicio de actividades y cursos deberá acreditar el nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia (EGA o su equivalente).

- El personal destinado a los servicios de gimnasio y servicio de salud deberá acreditar el nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia (EGA o su equivalente).
- Otro personal (control de acceso, limpieza, de mantenimiento…) deberán de justificar el nivel de competencia B2 del Marco Europeo de Referencia, en competencia oral.

- En cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección de la Infancia y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado), se presentarán **certificaciones específicas de antecedentes penales sobre delitos sexuales** de todo el personal adscrito al contrato que esté en contacto con menores.

En, …….a ……..de 2023

Firma

OIARTZUNGO
UDALA

# ANEXO III
## PLANTILLA A SUBROGAR Y CONDICIONES DE SUS CONTRATOS ACTUALES

**SUBROGAZIO ZERRENDA OIARTZUN 19.07.2023**

| LANGILEA | LANPOSTUA | HITZARMENA | MAILA | SEXUA | ANTZINTASUN DATA | KONTRATU KODEA | PORTZENTAIA | KONTRATU AMAIERA | URTEKO SOLDATA | OHARRAK |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 598 | MONITORA | Espectaculos | 3 | EMAKUMEA | 17/01/2015 | 300 | 22.28% | 10/08/2023 | 4.779,17 € | Soldata 9 hilabetekoa |
| 949 | SOCORRISTA | Espectaculos | 6 | EMAKUMEA | 10/07/2017 | 510 | 87.28% | | 6.959,78 € | 1121, langilearen amatasun bajaren ordezkapena egiten dago. |
| *1114 | LIMPIEZA | Instalakuntzak | 5.2 | EMAKUMEA | 01/09/2016 | 289 | 35.00% | | 7.396,60 € | |
| *1115 | MANTENU | Instalakuntzak | 4 | GIZONA | 24/09/2012 | 100 | 100.00% | | 25.227,39 € | |
| *1116 | MANTENU | Instalakuntzak | 4 | GIZONA | 16/11/1998 | 100 | 100.00% | | 32.799,30 € | |
| *1117 | MONITORA | Instalakuntzak | 3 | EMAKUMEA | 01/04/1997 | 100 | 100.00% | | 35.090,74 € | |
| *1118 | LIMPIEZA | Instalakuntzak | 4 | EMAKUMEA | 01/05/2000 | 100 | 100.00% | | 32.454,12 € | |
| *1119 | SOCORRISTA | Instalakuntzak | 4 | EMAKUMEA | 23/04/1997 | 100 | 100.00% | | 33.592,65 € | |
| *1120 | SOCORRISTA | Instalakuntzak | 4 | EMAKUMEA | 27/09/2010 | 100 | 100.00% | | 27.321,23 € | |
| *1121 | SOCORRISTA | Instalakuntzak | 4 | EMAKUMEA | 15/06/2015 | 289 | 99.54%(bereа 70% eta generalkoa 1113. langilearen | | 9.490,55 € | amatasun baja |
| *1122 | SOCORRISTA | Instalakuntzak | 4 | EMAKUMEA | 01/07/2012 | 289 | 90.31%(bereа 70% eta generalkoa 1113. langilearen | | 4.275,73 € | Eszedentzian egon da: 2023 maiatza 11, 2023 ekaina 11 bitarte eta bajan 2022 otsailak 14etik. |
| *1123 | SOCORRISTA | Instalakuntzak | 4 | EMAKUMEA | 01/06/2006 | 189 | 65.00% | | 19.636,01 € | Murrizketa por Guarda legal |
| *1126 | SOCORRISTA | Instalakuntzak | 4 | GIZONA | 12/05/2014 | 289 | 31.37% | | 8.744,40 € | |
| *1127 | SOCORRISTA | Instalakuntzak | 4 | EMAKUMEA | 12/05/2014 | 289 | 82.55% | | 23.400,15 € | |
| *1129 | RECEPCION | Instalakuntzak | 4 | EMAKUMEA | 17/02/1997 | 100 | 100.00% | | 33.495,54 € | |
| *1130 | SOCORRISTA | Instalakuntzak | 4 | GIZONA | 27/06/2000 | 100 | 100.00% | | 33.254,96 € | 100€ plusa |
| *1131 | SOCORRISTA | Instalakuntzak | 4 | EMAKUMEA | 23/04/1997 | 100 | 100.00% | | 32.624,42 € | |
| *1134 | RECEPCION | Instalakuntzak | 4 | EMAKUMEA | 25/05/2000 | 100 | 100.00% | | 31.474,90 € | |
| 1142 | LIMPIEZA | Instalakuntzak | 5.2 | EMAKUMEA | 19/02/2018 | 189 | 100.00% | | 20.963,32 € | |
| 1261 | MONITOR | Espectaculos | 3 | GIZONA | 01/10/2018 | 300 | 5.45% | 05/06/2024 | 897,96 € | Soldata 7 hilabetekoa |
| 1417 | SOCORRISTA | Espectaculos | 6 | GIZONA | 14/08/2021 | 510 | 55.21% | 31/12/2023 | 18.582,51 € | 1123. langilearen murrizketa (35,01%) + 1128. langilearen Eszedentzia (20,20%) |
| 1641 | MONITOR | Espectaculos | 3 | GIZONA | 06/07/2020 | 300 | 47.40% | 28/07/2023 | 456,60 € | Urtaila bakarrik egiten du lana, beraz hilabete bateko soldata. |
| 1765 | MONITORA | Espectaculos | 3 | EMAKUMEA | 22/02/2021 | 300 | 43.85% | 15/09/2023 | 5.133,85 € | Soldata 10 hilabetekoa |
| 1785 | MONITOR/SOCORRISTA | Espectaculos | 3 | EMAKUMEA | 13/04/2021 | 300 | 29.43% | 16/07/2023 | 19.272,09 € | Soldata 10 hilabetekoa |
| 1795 | MONITOR/SOCORRISTA | Espectaculos | 3 | GIZONA | 12/07/2022 | 510 | 56.35% | 29/09/2023 | 13.660,41 € | 1128. langilearen eszedentzia kubritzeko |
| 1877 | COORDINADOR | Espectaculos | 2 | GIZONA | 09/08/2021 | 189 | 100.00% | | 22.735,01 € | Soldata 36000€/bruto - Aitatasunean egon da. |
| 2078 | MONITOR | Espectaculos | 3 | GIZONA | 07/06/2022 | 510 | 53.77% | 23/09/2023 | 19.169,32 € | 1128. langilearen eszedentzia kubritzeko |
| 2409 | RECEPCION | Espectaculos | 7 | GIZONA | 29/05/2023 | 300 | 52.82% | 22/09/2023 | 2.579,78 € | Soldata 4 hilabetekoa |
| 2413 | MONITOR | Espectaculos | 3 | GIZONA | 01/06/2023 | 300 | 25.55% | 28/07/2023 | 791.44 € | Soldata 2 hilabetekoa |
| 2451 | MONITOR | Espectaculos | 3 | GIZONA | 29/06/2023 | 300 | 16.71% | 24/09/2023 | 684.90 € | Soldata 3 hilabetekoa |
| *1128 | MONITOR/SOCORRISTA | Instalakuntzak | 4 | GIZONA | 23/09/2000 | 100 | 100.00% | | 31.857,12 € | Eszedentzian 31.07.2025 ra arte |
| *1113 | SOCORRISTA | Instalakuntzak | 4 | EMAKUMEA | 01/10/2006 | 100 | 21.00% | | 30.407,04 € | Eszedentzian 31.12.2023 ra arte |
| *1994 | MONITORA | Espectaculos | 3 | EMAKUMEA | 19/01/2022 | 289 | 15.88% | | 4.044,00 € | 1128. langilearen eszedentzia kubritzeko. |

Aplikagarria den lan hitzarmena: Gipuzkoako ikuzkizun eta kirol lokalen hitzarmen kolektiboa
Oharra: * dutren langileek Gipuzkoako Titularitasun publikoko kirol instalakuntzen hitzarmenaren (2010-2012) baldintza kontsolidatuak dituzte.
Hobekuntza (langile guztiak): %100eko jardunaldia = 1600 ordu

44147050E
BEÑAT
BARRIO (R:
B20901716)

OIARTZUNGO UDALA

# ANEXO IV
# INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

## I. SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

1. Condiciones de utilización del sistema de licitación electrónica para los trámites de los procedimientos de contratación (envío de documentos, firma de contratos, recepción de notificaciones…).

    1. Requisitos administrativos:

        a) Disponer de un certificado digital de uso autorizado para la tramitación electrónica. En la actualidad, estos certificados electrónicos son:
            - Izenpe (entidad, ciudadano, representante de la entidad).
            - FMNT (entidad, ciudadano, representante de la entidad).
            - Documento nacional de identidad electrónico
            - Camerfirma (entidad, ciudadano).
        b) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
            - Estar dado de alta y certificado vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi
            - Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal para licitación electrónica.
            - En el caso de que dos o más operadores económicos se presenten conjuntamente, con el compromiso formal de constituirse como UTE, el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

    2. Condiciones Técnicas:
    La información sobre los requisitos técnicos para licitar electrónicamente se puede encontrar en el siguiente enlace:
    http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/eu/contenidos/informacion/lic_elec_requisitos_tecnicos/es_def/index.shtml

    3. Servicio de resolución de dudas o incidencias sobre la licitación electrónica en el teléfono 945 016298.

    **Este servicio se ofrecerá para configurar los equipos y realizar envíos**.

    Es recomendable hablar con ellos cuanto antes, antes de realizar configuraciones en los ordenadores y antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas en el expediente realizar una prueba.

2. Acceso al sistema de licitación electrónica: Para poder utilizar el sistema deberá acceder al portal www.contratacion.euskadI.eus

## II. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Las notificaciones y comunicaciones electrónicas se realizarán a través de la plataforma de licitación electrónica del Gobierno Vasco. Las notificaciones y comunicaciones se dirigirán a la persona establecida al efecto en el DEUC. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación

se enviará un aviso a la empresa a la dirección de correo electrónico especificada en el documento DEUC.